kluchnik sánchez perete, s.c. contadores públicos certificados



Febrero 28, 2018.

PARA NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

REGLAS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL.

Con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en relación a los servicios de subcontratación laboral (outsourcing o insourcing, para que estos pagos se consideren deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta y acreditable el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, el SAT publicó en la Primera Resolución Anticipada de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, aplicaciones que se encuentran disponibles en el buzón tributario, en sustitución del intercambio de copias de pagos y declaraciones, a saber:

1. Aplicación de Contratista denominada "Autorización del Contratista para Consulta del CFDI y Declaraciones": En esta aplicación los contratistas deberán registrar los contratos y los datos de los trabajadores con los que se presta el servicio de subcontratación, lo que significa que deberán actualizar estos datos por cada movimiento que tengan de los trabajadores. En dicha aplicación, los contratistas autorizan al contratante para que consulte la información al finalizar cada periodo.

2. Aplicación del contratante denominada "Consulta por el Contratante de CFDI y Declaraciones": En esta aplicación el contratante podrá verificar durante el siguiente mes al que se quiera consultar, los CFDI con los que realizó el pago de servicios de subcontratación, y el importe del IVA pagado del número de trabajadores por los que recibió el servicio, obteniendo el acuse relativo a esta consulta la cual deberá ser sin inconsistencias, para que cumplan con los requisitos fiscales, y así poder tomar la deducción para el ISR y el acreditamiento del IVA correspondiente.

Los contribuyentes que durante 2017 tenían estas obligaciones, al optar por utilizar las aplicaciones de subcontratación para el ejercicio de 2018, tendrán por cumplido el ejercicio de 2017.

En el supuesto de que en el ejercicio de 2018 los contribuyentes no vayan a realizar subcontratación alguna, **bastará** con que presenten a través del buzón tributario, el aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio de 2017, a más tardar el 28 de febrero de 2018.